



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, 4 DE ABRIL DE 2022

RADICADO	05001 31 03 011 2018 00290 00
DEMANDANTE	DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	SERVIDUAL S.A.S. Y JORGE IGNACIO VELEZ PELAEZ
ASUNTO	INCORPORA Y NO RECONOCE PERSONERÍA
AUTO SUSTANCIACIÓN	436V 8

Obra en el plenario, memorial arribado por el abogado CÉSAR EDUARDO CHICA QUEVEDO, donde solicita le sea reconocida personería jurídica para actuar en representación de CENTRAL DE INVERSIONES CISA, sin embargo, se observa que ésta no es parte dentro del proceso de marras, ni existe prueba que lo autorice a actuar en nombre ni del demandante, ni de la cesionaria de éste, como tampoco de la parte demandada.

Así las cosas, no se da tramite a la solicitud arribada por cuanto quien la suscribe carece del derecho de postulación de que trata del artículo 73 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO

JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

